



DIRECCION NACIONAL  
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución DINAPI/RG/N° 04/2017.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE EL USO EXCLUSIVO DE LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN LA WEB WWW.DINAPI.GOV.PY PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCAS PARA SU PRESENTACIÓN ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”**

Asunción, 28 de febrero de 2017.-

**VISTO:**

El Memorándum N° 26/2016 de fecha 10 de junio de 2016 de la Dirección de Informática, mediante el cual informa que están dadas las condiciones técnicas para el uso, de manera exclusiva, del Formulario Electrónico disponible en la página web institucional para la carga de las Solicitudes de Registro de Marcas establecido en la Ley 1294/98 y su reglamentación, así como la disponibilidad del módulo de notificaciones electrónicas adecuadas a las disposiciones de la Ley N° 4.017/10 modificada por la Ley LEY N° 4610/12; las disposiciones de la Ley 4798/12 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 4798/12 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)” establece en el Art. 10 inc. a), como atribución de la Dirección Nacional la de administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, como ser: Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad, Transferencia de Tecnología y otras que pudieran legislarse o reglamentarse. El mismo cuerpo legal, establece en el Art. 10 inc. j), como atribución de la Dirección Nacional la de dictar las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo con la legislación pertinente.

Que, la DINAPI conforme a su Plan Estratégico, Objetivo *Específico OE 1 “Contar con una Organización Eficiente para el logro de sus objetivos”*, se encuentra embarcada en un proceso de normalización de los procesos y servicios a su cargo, estableciendo los requisitos y procedimientos que deben ser seguidos para la concesión de las diferentes solicitudes que son de su competencia atender, con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en la norma de su creación, Ley 4798/12, de instituirse en la Entidad Pública de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual y de aplicación de las diferentes normas que regulan los derechos intelectuales.

Que, en este orden de cosas, la DINAPI debe desarrollar estas actividades, adecuando sus procedimientos a las prácticas internacionales aprobadas en las mesas de trabajo llevadas adelante por los diferentes foros internacionales tales como el PROSUR, la OMPI, entre otros, de los que forma parte, en cuyo ámbito se desarrollan ambiciosos planes de registro electrónico y digital de marcas y sus renovaciones, a través del uso de Formularios Electrónicos y trámites totalmente informatizados, lo cual redundará en el mejoramiento exponencial de la capacidad de gestión de la DINAPI, adecuados a los más modernos sistemas de gestión que la práctica internacional aconsejan.

